



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210037400**

Observada la demanda se tiene que es propia de un trámite de restitución de inmueble arrendado por mora en el pago en los cánones de arrendamiento, debiéndose aplicar la regla de determinación de la cuantía para esta clase de litigios (art. 26-6 CGP), según la cual se debe tener en cuenta el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato.

Para el caso se tiene que las partes pactaron un término de duración de doce (12) meses, con un canon de arrendamiento inicial de \$1.000. 000.00, suma que multiplicada por el término previsto asciende a \$12.000.000.00 equivalente a 13.2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Siendo así, el asunto de la referencia es de mínima cuantía (art. 25-1 CGP), siendo de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple (par. art. 17 *ibidem*), los cuales fueron creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual deberá rechazarse la demanda para remitirse a aquellos para lo correspondiente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECHAZAR la demanda declarativa verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado formulada por LUZ ARCE DE RUÍZ contra JULIO ALONSO VILLA CUERVO por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO.** REMITIR la demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

*D.P.B*

*Firmado Por:*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 33612d28b03911e28f6e3b2d62cc89cf032fcd7af9cdea78110cc34e3a906853  
Documento generado en 18/05/2021 03:01:04 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*